



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12577

19/05/2017

34818

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

RESPUESTA:

Los castillos hinchables para uso en ferias o parques de atracciones o para uso en domicilios particulares, carecen de normativa legal específica, por lo que se deberán regir por lo dispuesto en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, en lo que a seguridad se refiere y cumplir el precepto de “*ser seguros*”.

El responsable de verificar la seguridad y de que sean seguros es el operador que los pone en el mercado. El propio Real Decreto 1801/2003, indica la forma en que el operador debe evaluar la seguridad de dicho producto.

Este tipo de productos, se encontrarían en el caso del artículo 3.3 a), con la existencia de una norma española transposición de una europea, la norma UNE EN 14960: 2014, que es la referencia para evaluar la seguridad.

Esta norma contempla un abanico amplio de requisitos de seguridad tanto mecánicos como químicos, así como de instalación, incluida la eléctrica. Contempla, además, la información que debe proporcionar el fabricante y las inspecciones y mantenimiento que se deben seguir periódicamente.

La responsabilidad de vigilar que se cumplan las normas es de las Autoridades autonómicas y locales. Tanto del producto en sí mismo como de la instalación.

El Gobierno, mediante los órganos colegiados con las Autoridades autonómicas, como la Comisión de Cooperación de Consumo, analiza sistemáticamente y de manera periódica todos los temas relacionados con la seguridad de productos.

Madrid, 28 de agosto de 2017